

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### SECCION DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 7, del 8 del actual, se inserta la Real orden de 20 de Junio último, expedida por el Ministerio de Fomento, relativa al abono por atenciones de primera enseñanza, determinando en su párrafo 1.º lo siguiente: ]

«Los Gobernadores de las provincias examinarán los presupuestos municipales de los Ayuntamientos que no hagan uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y enterados de los recursos incluidos con los de ingresos, *encargarán con toda eficacia á dichas Corporaciones que celebrando á la mayor brevedad sesion convocada al efecto, acuerden cuál de los ingresos ha de destinarse al pago de las atenciones de primera enseñanza y en qué forma se ha de consignar en las Cajas especiales y por ahora en las Depositarias de los fondos provinciales.*»

El párrafo 2.º expresa: «Si los Ayuntamientos no hicieren esta designacion en el plazo que al efecto se les señalará, ó los designados fueren de notoria inseguridad, los Gobernadores emplearán todos los medios que concurren en su autoridad, así por virtud de la ley Municipal vigente como por las disposiciones emanadas de este Ministerio, acordando si fuere preciso que un Delegado especial examine la situacion económica y contabilidad municipales, para

adoptar las determinaciones que conduzcan más eficazmente al cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio último.»

El párrafo 3.º dice: «En los casos en que por no ser posible el ingreso directo en las Cajas de provincia quedará á cargo de los Ayuntamientos llevarlo á efecto, los Gobernadores, si aquellos se retrasaren en este servicio, acordarán la retencion de cualesquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Ayuntamientos, dirigiendo al efecto la comunicacion oportuna al Delegado de Hacienda. Si por este medio no se obtuviese resultado, el Gobernador acordará el nombramiento de Delegados especiales que no sólo practicarán el exámen que previene la disposicion anterior, sino que intervendrán asimismo los fondos municipales, prohibiendo que se satisfaga atencion alguna del personal interin no se justifique el ingreso del importe de los de la primera enseñanza.»

Al reproducir los párrafos de la citada Real orden que preceden, comprenderán desde luego los Alcaldes y Ayuntamientos la importancia y la obligacion en que están las Corporaciones municipales de llevar á cumplido efecto cuanto se dispone en la Real orden precitada, y especialmente en los párrafos trascritos.

En su consecuencia, contestarán los Municipios, por conducto de su Alcalde, en el término preciso é improrogable de diez días, lo que acuerden con relacion al párrafo primero de la mencionada Real orden de 20 de Junio arriba inserto, así como se enterarán bien de los párrafos siguientes y demás disposiciones en la misma expresadas; en la inteligencia de que estoy resuelto á no tolerar, ni dilacion, como tampoco la más leve falta en el cum-



plimiento de este servicio, esperando confiadamente que los Ayuntamientos lo tendrán esto presente, y no darán lugar al empleo de las medidas que me conceden las Reales órdenes dictadas sobre el particular.

Zaragoza 12 de Julio de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

## SECCION QUINTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Junio último, dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo, lo que sigue:

«Vista la consulta de V. S. de 15 de Abril último, relativa á si tienen ó no los Inspectores especiales de la renta del timbre la facultad de examinar los protocolos de los Notarios, para ver si se hallan extendidos en el papel correspondiente; y

Considerando que si bien por la circular de este Centro directivo de 21 de Julio de 1863, se declaró que los Visitadores no tenían derecho á exigir á los Notarios la exhibicion de sus protocolos, dicha disposicion ha quedado derogada por el artículo 199 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre último:

Considerando que si bien en el artículo 59 del Reglamento del Notariado se consigna que los protocolos son por punto general secretos, el ligero examen que ha de practicarse por los Inspectores no exige la violacion del secreto, puesto que no habrán de enterarse de su contenido:

Considerando que en la prevencion 3.<sup>a</sup>, artículo 69 del Reglamento vigente, léjos de confirmarse la excepcion establecida en el artículo 40 de la ley del Notariado, se declara de una manera explicita que están sujetos á la inspeccion los protocolos de las escrituras públicas de número, cuya acepcion, si no es propia, es igualmente aplicable á los escribanos de actuaciones que á los Notarios:

Considerando que es principio de derecho que la ley posterior derogue la anterior, aunque expresamente no se determine en todo aquello que es contrario á sus disposiciones:

Considerando que si la Administracion ha de aplicar la sancion penal impuesta por la Ley y Reglamento á los infractores en cuanto al uso del timbre se refiere, es preciso como natural complemento de dicha facultad, que sus agentes puedan investigar y conocer la infraccion donde quiera que aquella se cometa; esta Direccion general, conformándose con el dictámen de la de lo Contencioso del Estado, ha acordado manifestar á V. S. que los Inspectores del timbre tienen, con arreglo á la ley, el derecho de reconocer los protocolos de los Notarios, si bien habrán de hacerlo en la forma absolutamente precisa para cerciorarse del uso del timbre en los mismos, pero sin enterarse de su contenido.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para inteligencia de los funcionarios á quienes se refiere.

Zaragoza 11 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Junio último, dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, lo que sigue:

«El Juez municipal de San Lúcar de Barrameda ha recurrido á esta Direccion general consultando si pueden ser reintegrados con timbre de 75 céntimos, las papeletas de solicitud á juicio verbal; si en los juicios de desahucio ha de atenderse para el uso del papel timbrado al importe de la renta anual, ó se ha de considerar como negocio de cuantía inestimable ó que no pueda determinarse por reglas fijas; y por último, si las copias que han de acompañar á las papeletas de citacion á juicio verbal, se han de seguir extendiendo en papel comun ó en el de 75 céntimos, como las mismas papeletas;

En su vista, y

Considerando que si bien el art. 51 de la ley permite el reintegro con timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas en que se intenten actos de conciliacion, no por ello debe hacerse extensivo el precepto á los juicios verbales, en los que se ha de tener en cuenta lo prevenido en el art. 36 de la misma ley:

Considerando que en toda legislacion fiscal la interpretacion no debe ser extensiva, ántes bien conviene restringir los preceptos para evitar abusos como podria suceder si se autorizase, en el caso de la consulta, que pudieran presentarse en papel comun las solicitudes á juicio verbal con sólo la obligacion del reintegro, pues habria ocasiones en que éste no tuviera efecto:

Considerando que no es posible confundir la naturaleza del juicio de desahucio con la de los verbales, por el sólo hecho de que la ley haya asimilado su tramitacion en beneficio de los interesados y por la índole del mismo juicio:

Considerando que con arreglo á esta doctrina no puede entenderse que el papel que se ha de emplear en los juicios de desahucio, ha de regularse por el tipo fijo que señala el art. 42, sino que debe tambien apreciarse el 36 de la citada ley, que determina el empleo del tipo proporcional segun la cuantía del juicio, que habrá de regularse, ó por el importe del débito, ó por la extension del contrato, ó fijando en último término la entidad de la cosa litigiosa, con arreglo al art. 39 de la ley del Timbre; y

Considerando que las copias adjuntas á las papeletas de solicitud á juicio verbal son un complemento de éstas y no un documento que deba agregarse á los autos, por lo cual deben seguir extendiéndose en papel comun; esta Direccion general, de conformidad con el dictámen emitido por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar:

1.<sup>o</sup> Que no es potestativo en los demandantes extender las papeletas solicitando juicio verbal, en



papel de la clase 12.<sup>a</sup> ó presentarlas en papel comun, reintegrándose su importe, sino que han de presentarse precisamente en el papel que corresponde.

2.º Que en los juicios de desahucio deberá emplearse el timbre proporcional á la cuantía de la deuda ó á la cantidad que represente el contrato, segun que el motivo del juicio, sea la falta de pago ó el haber dejado de cumplirse alguna de sus condiciones de otra naturaleza, y en último término á la que se fije, segun se previene en el art. 39 de la precitada ley; y

3.º Que deben continuarse extendiendo en papel comun las copias de papeletas de solicitud á juicio verbal, porque no son documentos que tengan que agregarse á los autos, sino un completo de la demanda.

Lo dice á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y para que lo ponga en el del referido Juez municipal.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para los mismos fines.

Zaragoza 11 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Junio último, dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, lo que sigue:

«En vista de la consulta dirigida á este Centro directivo en 31 de Marzo último por el Juez de primera instancia de Escalona, acerca del timbre que debe emplearse en las actas de posesion de los Tenientes de Alcaldes y las de los Jueces municipales suplentes, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., para que se sirva comunicarlo al funcionario que consulta, que las actas de posesion de que se hace mérito deben extenderse en el papel de timbre que determina la escala establecida en el art. 97 de la ley provisional de 31 de Diciembre último, toda vez que tanto los Tenientes de Alcaldes como los Jueces municipales suplentes, toman posesion de sus cargos con igual solemnidad y se hallan constantemente en disposicion de entrar en el ejercicio de las funciones y autoridad de aquellas á quienes sustituyen.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes interesa.

Zaragoza 11 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 30 de Junio último, dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servi-

do comunicar á esta Direccion general, con fecha 26 de Mayo último, la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia de D. José Romero Mazzeti, Abogado y vecino de esta córte, en solicitud de que se declare que el reintegro de las certificaciones á que se refiere el art. 37 de la ley provisional del Timbre del Estado, es necesario únicamente por las que se hallen extendidas en papel comun y no por las que tienen designado timbre especial por otros artículos de la ley:

En su virtud:

Vistos los artículos 36 y 37 de la citada ley:

Considerando que segun se deduce del espíritu y letra de las citadas disposiciones, su propósito es que todos los documentos que figuren en los autos, lleven el timbre que á estos corresponda, con arreglo á la cuantía del juicio, por lo cual se exige el reintegro en dicho papel timbrado con la nota del actuario, de las cartas, documentos privados, certificaciones, informes y periódicos, sean ó no oficiales, que se agreguen á los autos:

Considerando que la circunstancia de exigir la ley el reintegro de las certificaciones sin hacer excepcion alguna, demuestra que su propósito es que se llene aquel requisito, sea el que quiera el origen de los expresados documentos y aunque lleven el timbre que aquella les señala, segun su clase:

Considerando que tratándose de certificaciones expedidas en el papel timbrado correspondiente, el precepto de la ley queda cumplido, exigiendo el reintegro por la diferencia entre el valor del timbre necesario á los autos y el de los expresados documentos si lo llevan inferior: y

Considerando, por último, que si es justo el reintegro por aquella diferencia, no lo seria evidentemente si se exigiera á las certificaciones que se hallen extendidas en papel timbrado de mayor valor, pues se obligaria á pagar dos veces el impuesto por un mismo documento, lo que además de ser contrario al derecho, pugnaria con los principios de equidad y buena Administracion:

S. M., de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general, de la de lo contencioso del Estado y de la Subsecretaria de este Ministerio, se ha servido disponer que el reintegro de las certificaciones que se agreguen á los autos se exija por la diferencia entre el valor del timbre empleado en aquellas y el del papel en que deben extender los escritos, diligencias y papeles á que se refieren los artículos 36 y 37 de la ley de 31 de Diciembre último, no estando por tanto obligadas á él las que se hallen extendidas en papel de clase superior.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para iguales fines, recomendándole disponga su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo que se halla prevenido.

Zaragoza 11 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.



La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 30 de Junio último, dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la exposicion que V. E. ha elevado á este Ministerio, proponiendo, entre otras cosas, que se introduzcan varias reformas en las disposiciones del Reglamento dictado para la ejecucion de la vigente ley del Timbre, referentes á la visita é investigacion del impuesto, á fin de facilitar el cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo último, y de que las Corporaciones, comercio y particulares puedan obtener los beneficios que por el mismo se conceden, colocándose al propio tiempo en situacion legal:

Visto el citado Reglamento:

Considerando que tratándose de un impuesto cuyo pago puede eludirse con facilidad, es indispensable una constante fiscalizacion para que sean fielmente cumplidos los preceptos que le regulan, á cuyo motivo obedece la facultad que, así por la legislacion anterior, como por la actual, se ha concedido á la Administracion para disponer las visitas que estime procedentes, si bien prohibiendo á los encargados de su ejecucion que practiquen registro alguno ni examinar el contenido de los libros y documentos que se les exhiban:

Considerando que la autorizacion que confiere á los Inspectores el art. 69, caso 17 del referido Reglamento para investigar los actos correspondientes á los quince años anteriores á la fecha de la visita, pudiera dar lugar á la comision de abusos si no se estableciera una prudente limitacion:

Considerando que muchas de las faltas denunciadas hasta aquí se han cometido más por ignorancia de las disposiciones reglamentarias que por deliberada intencion de defraudar, como lo demuestran los expedientes instruidos á causa de no haber inutilizado los sellos segun está prevenido y que no seria justo exigir hoy responsabilidad por aquella omision despues de publicado el Real decreto de 11 de Mayo que exime de penalidad al que en ella haya incurrido si reintegra su importe en el plazo que al efecto concede; y

Considerando, por último, que con arreglo al artículo 167 de la ley del Timbre, son comerciantes para los efectos de la misma y obligados por consiguiente á llevar libros los que ejerzan esta profesion en poblaciones que excedan de cinco mil habitantes, segun el último censo y cuyas industrias estén comprendidas en la relacion que sigue á dicho artículo, conforme á la clasificacion del Reglamento de la contribucion industrial, y que ocupándose en la actualidad de la reforma del mismo y sus tarifas una comision especial nombrada al efecto, puede ofrecer dudas al cumplimiento de dicho artículo;

S. M., en vista de lo manifestado por V. E. y de conformidad con el dictámen de la Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en los casos en que los Inspectores del Timbre, por motivos fundados de que en las visitas anteriores se cometieran faltas, estimen conveniente hacer uso de la retroaccion hasta los quince años

que determina el art. 69 del Reglamento de 31 de Diciembre último, no puedan hacerlo por su propia iniciativa ni por la de los Delegados de Hacienda, sino que deben pedir autorizacion al efecto á ese Centro directivo, á ménos que el mismo ó este Ministerio hubieran dispuesto expresamente, al acordar la visita, que ésta se retrotraiga á un plazo dentro del límite máximo que determina el Reglamento.

2.º Que cuando las visitas se refieran á actos anteriores á 1.º de Enero del corriente año, no se exija responsabilidad por los sellos que se encuentren sin inutilizar, ni por la falta de libros hasta aquella fecha.

3.º Que interin no se publiquen las tarifas definitivas de la contribucion industrial, no sean objeto de investigacion los libros de los comerciantes á quienes se refieren los artículos 167 y 169 de la vigente ley del Timbre; y

4.º Que se reforme la relacion de las industrias obligadas al uso del timbre, en sus libros de contabilidad, inserta á continuacion del art. 169 de la precitada ley, ajustándola á las tarifas definitivas tan luego como se publiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento por su parte y la de los funcionarios dependientes de su autoridad, cuidando V. S. de disponer su publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Zaragoza 11 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1881.

*Sesion del día 4.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las doce se declaró abierta y se dió principio á la misma con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones celebradas en los dias 23, 26 y 30 de Setiembre próximo pasado, que fueron aprobadas.

Pasó á informe de la Seccion quinta un oficio del Alcalde del barrio de Garrapillos con objeto de que se le faculte para emplear las peonías de los vecinos de dicho barrio en los caminos más generales de su demarcacion

A la Seccion primera, á los efectos que procedan, pasó un oficio de la Administracion económica reclamando la suma de 2.325 pesetas con 50 céntimos, importe del 10 por 100 del papel de multas municipales que el Ayuntamiento ha recibido de aquel centro provincial.

Se acordó que se den gracias al Sr. D. Tomás Castellano por sus ofrecimientos con motivo de haber sido elegido Diputado á Córtes por esta ciudad.

A informe de la Seccion primera pasó una carta de doña Carmen Rey, viuda de D. Jerónimo Borao, con súplica de que el Ayuntamiento acepte un librito de poesías místicas para que sirvan de premios en las escuelas municipales.

Se acordó que se diga á la Municipalidad de Huesca el agradecimiento que Zaragoza tiene por haber ofrecido su concurso para solemnizar la concesion del ferro-carril de Canfranc.

Fué aprobada la distribucion de fondos hecha de los productos del mes de Setiembre próximo pasado.



Quedó acordada la atenta contestacion que ha de darse á un oficio del Sr. D. Manuel Heredia, en el que á la vez que participa su toma de posesion del cargo de Intendente militar de este distrito, ofrece sus servicios al Ayuntamiento.

Pasó á la Seccion primera un Real decreto inserto en el BOLETIN OFICIAL, por el que se dispone que los Ayuntamientos formen y remitan al Ministerio de la Gobernacion el inventario de sus bienes.

Pasó igualmente á informe de las Secciones primera y segunda un escrito del Sr. Alcalde sobre la provision de sustitutos del Médico y Farmacéutico de la Seccion especial facultativa de policia urbana.

Se resolvió pasar á informe de la Seccion segunda una instancia de D. Justo Barruelo y demás dueños de manadas de cerdos, pidiendo se anule una providencia del Sr. Teniente de Alcalde del segundo distrito de las afueras en la que se ordena la traslacion de cerdos á punto conveniente.

A la Seccion cuarta, con facultades, se acordó pasar una solicitud de D. Saturnino Roldan en súplica de que se le admita como vecino de esta ciudad.

En virtud de una mocion suscrita por varios Sres. Concejales, se acordó el nombramiento de una Comision para que disponga la manera de solemnizar la presentacion en las Cortes del proyecto de ley del ferro-carril de Canfranc.

Se acordó pasar á informe de las Secciones primera y tercera una mocion del Sr. Ayora para que por la Seccion correspondiente se examine si en cuanto al pan y á las bebidas se halla en relacion la cantidad de lo que se expende con el precio, y éste con la calidad del artículo.

Quedó retirada una mocion que habia presentado el señor Girauta para que el Ayuntamiento variase las horas de las sesiones.

Acto continuo se levantó la presente.

*Otra sesion del dia 4.*

Citado el Ayuntamiento á sesion como segunda convocatoria para despachar los asuntos de la anterior, que no pudo celebrarse por falta de asistencia, siendo las dos de la tarde y habiéndose celebrado ya la sesion ordinaria de este dia, se declaró abierta y tuvo lugar sin número.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion de un telegrama dirigido al Sr. Gobernador por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el que dice que desde su regreso á Madrid se ocupaba con especial interés del ferro-carril de Canfranc; de un telegrama dirigido al Alcalde por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dándole las más expresivas gracias por la felicitacion que le dirigió el Ayuntamiento por lo que ha hecho en favor del proyecto de dicho ferro-carril; de una comunicacion del Sr. D. Julian Calleja manifestando su reconocimiento por los sentimientos que hacia su persona expresa el oficio que se le ha dirigido por la Municipalidad, y de una carta que desde Riela dirige al Sr. Montells el Sr. D. Luis Guerrero acusando recibo del oficio que le dirigió el Ayuntamiento haciendo elogios por la acogida que en su casa dió á la Comision que fué á Riela á cumplimentar al Excmo. Sr. Cardenal Benavides.

Pasó á informe de la Seccion tercera un oficio de la Asociacion de ganaderos de esta ciudad en solicitud de que el tributo por el aprovechamiento de pastos en este año forestal no exceda del tipo que ántes tenia establecido.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera proponiendo la contestacion que ha de darse al Comisionado de ventas de Bienes nacionales al preguntar á qué usos se destinan ciertos prédios en el barrio de Las Casetas.

Tambien se aprobó otro dictámen en la misma Seccion primera, en el que se propone no aceptar en todo ni en parte, á causa del estado financiero del Ayuntamiento, una proposicion de la Junta local de primera enseñanza relativa á premios de alumnos de las escuelas municipales.

Fué aprobado igualmente un dictámen de la referida Seccion primera en el que se propone se lleve á cumplimiento el acuerdo de 16 de Abril último, relativo á las 10.000 pesetas ofrecidas en suscripcion á favor de la Caja de huérfanos é inutilizados de la última guerra civil.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. Joaquín Marton para obrar en su casa núm. 21 de la plaza de Liñan; á D. Antonio Sendin para introducir algunas reformas en la construccion de un templo que se le concedió construir en la casa núm. 11 de la calle de Goicoechea y núms. 19 y 21 de la de Bayeu, y á don Gerardo de Val para prolongar metro y medio la alcantari-lla ó tajea que tiene construida en la ribera del Ebro, fren-

te al verjado de su casa-palacio, núm. 15, de la calle del Pilar, y para formar un baden en la acera exterior del otro verjado de la puerta principal de dicho edificio.

Fué aprobado otro dictámen de la misma Seccion segunda proponiendo se conceda licencia á D. Enrique Sagols para que durante el dia pueda extraer pozos negros por el sistema inodoro.

A propuesta de la Seccion tercera se otorgó á D. Modesto Torres el encabezamiento que tiene solicitado para el pago de consumos de la estearina destinada en su fábrica á la elaboracion de bujías.

Se aprobaron dos dictámenes de la Seccion quinta, proponiendo en el uno se desestime una instancia de varios vecinos del Arrabal en solicitud de que se prolongue la tubería del puente de Piedra y se coloquen tres ó cuatro bocas de riego en la calle de Juslibol, y en el otro que se declare caducada la licencia que se concedió á Gregorio Gracia y otro para establecer pontones de paso en el rio Ebro.

A la Seccion cuarta, con facultades, pasó una solicitud de D. Segundo Falcon, á nombre de Joaquina Hernandez Guillen, pidiendo la baja en esta vecindad.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las instancias siguientes: las de D.<sup>a</sup> María del Pilar Ortiz y de doña María Nuvíela Falcon solicitando la plaza de Maestra auxiliar de la escuela de niñas de la calle de Palomar; la de don Enrique Pardo presentando la dimision del cargo de Interventor de consumos; la de Juan Futor Salillas quejándose de las molestias que ocasionan á los vecinos el humo de una fragua establecida en los locales interiores de la casa número 135 de la calle de la Democracia; otra de D.<sup>a</sup> Julia Lobato, Maestra auxiliar de la escuela del Arrabal, solicitando su traslado con la profesora de la escuela de la calle de Palomar D.<sup>a</sup> Juana Domingo; y la de varios vecinos del término de Almozara en súplica de que quede abierto por la noche un postigo de la puerta de D. Sancho.

Se acordó que continúe sobre la mesa una mocion que tenia anunciada el Sr. Isabal acerca de las precauciones que deben tomarse para evitar desgracias á los trabajadores en la construccion de edificios.

Se acordó no haber lugar á resolver en un escrito ó mocion del Sr. Alcalde referente á una cuestion previa que promovió al darse cuenta del dictámen de la Seccion segunda para que se lleve á ejecucion el acuerdo de 16 de Abril último sobre el plano de la Glorieta.

En seguida se levantó la sesion.

*Sesion del dia 7.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y tres cuartos se declaró abierta, dándose principio á la misma con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones celebradas el dia 4 del actual, que fueron aprobadas.

Se acordó no admitir á D. José Montañés la dimision que presenta del cargo de Síndico.

Se concedieron al Sr. Concejal D. Dámaso Sancho dos meses de licencia.

Fué admitida la dimision que presentó D. Paulino Lúcia del cargo de Alcaide del depósito municipal.

Quedó resuelta la contestacion que ha de darse á una comunicacion del Sr. Alcalde, en la que dirige algunas preguntas en consulta para llevar á cumplimiento el acuerdo de 16 de Abril último referente á la reforma de la Glorieta.

Se aprobó un dictámen de la Seccion segunda en el que por resolucion á una instancia de D. Luis Cortés, expone que no pudiendo consentirse la composura del alero de la casa núm. 152 de la calle del Coso, debe procederse á su desmonte, construyéndole nuevamente.

Tambien fueron aprobados otros tres dictámenes de la referida Seccion segunda, proponiendo en el uno que se autorice á D. Jacinto Higuera para introducir algunas reformas en la licencia que se le concedió para obrar en su casa número 137 de la calle de Boggiero; en el otro que se conceda licencia á D. Bartolomé Saleta para sustituir por otros nuevos unos bastidores que tiene en su tienda de la calle de don Alfonso I, núms. 22 y 24, y el tercero que se permita á don Pedro Urbez practicar una pequeña obra en su casa núm. 1 accesorio de la calle del Romero.

Se autorizó al Depositario D. Andrés Martín para hacerse cargo de pedido de papel de multas hecho al Sr. Jefe económico, para las atenciones del servicio municipal.

Fué aprobada la minuta del informe que ha de darse al Sr. Jefe económico en el recurso de D. Manuel Galindo, al-



zándose de un acuerdo del Municipio en que le retiró la concesion de un depósito de panizo.

Se acordó que se anuncie la subasta para la confeccion de 93 capotes de abrigo con destino al personal de consumos.

Se aprobaron los convenios hechos por la Seccion tercera con los cabreros que tienen sus reses en el monte y los que las tienen en la huerta, para el pago de consumos por lo que resta del actual año económico.

A informe de la Seccion tercera pasó una instancia de varios propietarios de esta ciudad que poseen bodegas vinarias en el extra-radio, pidiendo que se les equipare para el pago de consumos por el fruto que encierran en las mismas con los propietarios que introducen la uva en la ciudad ó en el radio.

Pasó á informe de la Seccion segunda una mocion del señor Isabal para evitar las frecuentes desgracias que ocurren á los trabajadores en la construccion de edificios.

Al de la quinta pasó una mocion del Sr. Ortubia para que se hagan desaparecer unos plátanos raquíticos que hay en el paseo de la Independencia.

Se acordó que las sesiones del Ayuntamiento se celebren en lo sucesivo á las tres de la tarde.

Se pasó á informe de la Seccion tercera una mocion del Sr. Isabal para que se exima del arbitrio de vendedores ambulantes en la via pública á los que expenden periódicos, libros, folletos y otras producciones análogas, aumentándose si es preciso el tipo del impuesto á los vendedores de billetes de rifas y de loterías.

Se autorizó al Secretario para que con motivo del cambio de horas de las sesiones disponga las que han de asistir á la oficina los empleados de Secretaría.

Se acordó aceptar una mocion del Sr. Teruel acerca de la formacion de un nuevo reglamento interior del Municipio.

Se acordó que el incidente promovido sobre el proyecto de Ordenanzas que existe se pase á la Seccion primera á los efectos que correspondan.

Se resolvió que el acuerdo referente á la innovacion de horas de las sesiones se lleve á efecto sin esperar á la aprobacion del acta.

Igualmente se acordó que la mocion del Sr. Ortiz acerca del modo de salir del precario estado en que se halla la Hacienda municipal pase á la Comision especial nombrada en 22 de Julio último.

Acto seguido se levantó la sesion.

#### *Sesion extraordinaria del dia 10.*

En este dia se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria á las tres y tres cuartos con objeto de oír la notificacion de un despacho de apremio expedida por la Excm. Diputacion de la provincia contra el Sr. Alcalde y demás señores Concejales por débitos á la misma, y una vez verificada la notificacion y retirado de la sala el Comisionado de apremio, se levantó la sesion.

#### *Sesion del dia 11.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las tres de la tarde, siendo las tres y tres cuartos se declaró abierta, aprobándose las actas de las sesiones ordinarias del dia 7 del actual y extraordinaria del 10 y se notificaron los acuerdos de esta última.

Pasó á informe de la Seccion primera una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza, en la que recomienda tres peticiones del Director de la escuela municipal de la calle de San Pedro Nolasco, que redundan en provecho de la educacion é instruccion de sus discípulos.

Se acordó pasar á informe de las Secciones segunda y tercera un oficio del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial rogando se autorice libre de todo impuesto la venta de flores de los jardines de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Pasó á informe de la Seccion tercera una resolucion de la Administracion económica en el recurso dealzada interpuesto por D. Victoriano Alfojeme contra un acuerdo del Municipio, en el que se le negó la introduccion en el cono de la ciudad de 56 jamones que el reclamante tenia en el Arrabal.

A informe de la Seccion primera pasó un oficio del señor Gobernador para que evacue la Municipalidad el que el Sr. Gobernador interesa en el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Segunda Navarro contra un acuerdo en que se le denegó la construccion de un verjado en la plaza de Lerin.

Se acordó pasar á la Alcaldía, para la continuacion del expediente, un oficio del Sr. Gobernador relativo á la ocupacion de la casa núm. 114 de la calle del Azoque para la apertura de una nueva calle.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio de D. Julian Sanz, al que acompaña una cuenta de impresiones hechas para los festejos del Pilar.

A informe de la Seccion primera pasó un oficio de la Junta local de primera enseñanza acerca de la necesidad del alumbrado en la escuela de adultos.

Al de la segunda se acordó pasar otro oficio de la misma Junta haciendo presente los perjuicios que ocasiona una fábrica de conservas que se ha establecido en el patio de la escuela de párvulos.

Se aprobó la subasta celebrada para la adquisicion de 1.512 kilogramos de garbanzos con destino á los acogidos de la Casa-Amparo.

A propuesta de la Seccion segunda se consiguieron las siguientes licencias: á D.<sup>a</sup> Lorenza Corralé para obrar en su casa núm. 9 de la calle de las Cortesias; á D. Juan Bosch para tomar el agua necesaria á los usos de su casa núm. 132 duplicado de la calle del Coso; á D. Jerónimo Banzo para tomarla con destino á la casa de su propiedad, núm. 21, de la de Contamina; á la viuda de D. Mariano Perez Baerla para tomarla para los de la casa núms. 13 y 15 de la de D. Alfonso I y 6 de la de Fuenclara, tomándola por la parte de esta última calle; á D. Bernardino Pardo para colocar dos muestras de fotografia en la puerta de su establecimiento sito en la calle de Escuelas Pias, núm. 6, y al Sr. Conde de Bureta para sustituir con un baden de adoquines las losas que existen á la entrada de su casa, núm. 6, de la calle de la Torre Nueva.

Se acordó desestimar una instancia de varios aguadores en solicitud de que se les permita ejercer su industria á la hora que les convenga y arrimar sus carritos á la fuente sita en la plaza del Mercado.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion segunda relativo al proyecto ó plano de alineacion de la calle de la Democracia.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion tercera acerca de los plazos en que los cosecheros deben satisfacer el pago del impuesto de la uva.

Se aprobó igualmente otro dictámen de la misma Seccion tercera en que se proponen los términos en que debe contestarse un oficio del Sr. Jefe económico pidiendo los antecedentes que existan respecto de un comiso de espíritu que se hizo á D. Emilio Clandon.

Asimismo fué aprobado otro dictámen de la referida Seccion tercera proponiendo que á D. Domingo Murillo se le permita, libre de derechos, la entrada del jabon que elabora en su fábrica de las afueras de la puerta del Carmen.

Accediendo á los deseos de los vecinos del barrio de Garrapinillos se acordó que las peonadas de la prestacion personal de aquel barrio se empleen en el arreglo de los caminos rurales del mismo.

Se acordó la venta en subasta pública de 62 montones de estiércol que existen en el soto de Almozara y en las balsas de Ebro viejo procedentes del barrido de las calles de la ciudad.

Se resolvió que los Sres. D. Valero Ortubia y D. Justo Almerge formen parte de la Comision especial de Hacienda nombrada en 22 de Julio último.

A informe de la Seccion primera pasó una mocion del Sr. Montells pidiendo que se cumpla el Reglamento vigente sobre mendicidad.

A informe de la Seccion tercera se acordó pasar una mocion del Sr. Jimeno proponiendo se saque á pública subasta la cobranza del impuesto de la prestacion personal.

Se acordó autorizar á la Comision de Hacienda para que conferenciando con el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, proceda al definitivo arreglo de los débitos que pesan contra el Ayuntamiento en favor de la Diputacion.

#### *Sesion del dia 18.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las tres de la tarde de este dia, siendo las cuatro se declaró abierta, dándose principio á la misma con la lectura del acta de la celebrada el dia 11 del actual, que fué aprobada.

A efectos procedentes pasó á la Seccion primera una circular del Ministerio de la Gobernacion para la que se dan reglas para la formacion de los inventarios de edificios y demás propiedades de los Ayuntamientos, prevenidos por Real decreto de 27 de Setiembre último.



Pasó á informe de la Seccion cuarta un oficio del Sr. Gobernador comunicando haber dejado sin efecto un recurso de alzada interpuesto contra un fallo de la Comision provincial, por la que se declara soldado á Manuel Navarro En-guita.

A informe de la Seccion tercera se acordó pasar un oficio del Sr. Jefe económico comunicando un acuerdo de la Di-reccion general de Impuestos en un recargo de alzada con-tra un fallo de la Junta administrativa que impuso á don Cayetano Puig el pago de dobles derechos de cierta cantidad de petróleo.

Pasó á informe de la Seccion primera una comunicacion del Sr. Alcalde de Valladolid remitiendo un ejemplar de la historia de dicha ciudad, con el ruego de que se le remita otro del de ésta.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Sr. Marqués de Casa-Jimenez por la comida y limosna que dió á los ac-gidos en la Casa-Amparo.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio de D. Dionisio Casañal, en el que se hace presente la necesidad de proceder al deslinde con los pueblos limítrofes; pasando tambien con igual objeto á la misma Seccion otro oficio de D. Mariano Ballarin, Comisionado de apremio contra el Municipio por débitos á la Excm. Diputacion provincial, pidiendo una relacion de los individuos que compone la Municipalidad.

Se acordó que continúe sobre la mesa un dictámen de la Seccion segunda referente al proyecto de alineacion de la calle de la Democracia.

Se acordó que se considere como empleado en el ramo de consumos al Administrador del depósito administrativo.

Se acordó tambien reconocer á D. Antonio Gregorio y Menal el derecho á disponer de un nicho que su tio D. Juan Tastás adquirió en el Cementerio público.

Se acordó conceder por una sola vez el socorro de 250 pe-setas á D.<sup>a</sup> Francisca Duarte, viuda del Médico D. Mariano Gil Royo, que en la epidemia del año 1854 prestó á los po-bres coléricos sus servicios profesionales.

Se resolvió que se paguen los jornales y premios devenga-dos por los bomberos y aguadores que contribuyeron á la extincion de los incendios de las casas núm. 45 de la calle de Boggiero y 22 accesorio de la de D. Alfonso I.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion segunda en el que se propone se indique á los Sres. Tenientes de Alcalde se sirvan ordenar en sus respectivos distritos la más exqui-sita vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del Bando de buen gobierno, en lo que se relaciona con los andamios para la construccion de edificios.

Se desestimó una instancia del gremio de panaderos en súplica de que la Comision encargada de verificar el reposo no le practiquen hasta despues de la venta del pan.

Igualmente se desestimó una instancia de D. Pascual Lar-marca pidiendo que se le rebaje la cantidad que se le ha impuesto por pena en un comiso de 1.000 kilogramos de sal.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion tercera en que se propone la destitucion de un empleado del ramo de consumos, así como tambien otro dictámen de la misma Seccion referente á una instancia de los Sres. Calero, Yarza y compañía pidiendo se les agracie con el título de recaudadores de los repartos del Ayuntamiento.

A informe de la Seccion tercera pasó una instancia de don Victorio Acebedo pidiendo se le nombre recaudador del ve-cinal y otros arbitrios.

Vista una instancia del Secretario de la Municipalidad suplicando una próroga de seis meses de licencia para com-pletar su curacion, se acordó pasarla á informe de la Seccion primera.

Al de la segunda se acordó pasar un recurso de varios ve-cinos de las casas de la Glorieta quejándose de que aquella zona carece en absoluto de aceras de union entre las mismas.

Se acordó formar el oportuno expediente en averiguacion de haberse cobrado en las últimas fiestas 10 céntimos de peseta por cada persona que subia á la Torre Nueva.

Pasó á informe de la Seccion tercera una mocion del señor Dulong acerca del impuesto que se exige á los vendedores de periódicos.

Se resolvió que en seguida que conste oficialmente la pre-sentacion á las Cortes del proyecto del ferro-carril de Can-franc, se convoque á sesion extraordinaria con objeto de acordar la remision de un telegrama de felicitacion al Go-bierno.

A informe de la Seccion segunda pasó una mocion del

Sr. Isabal referente al no cumplimiento del Bando de buen gobierno en lo referente á las obras construidas.

Acto continuo se levantó la sesion.

#### *Sesion del dia 21.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las tres de la tarde, siendo las cuatro y cuarto se declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada el dia 18 del actual.

Se acordó aprobar la conducta y gestiones del Sr. Alcalde en virtud de un oficio que le dirigió el Sr. Jefe económico compeliéndole al pago de 102.209 pesetas 49 céntimos que el Ayuntamiento adeuda á la Hacienda.

Pasó á informe de la Seccion quinta un oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar trasladando una providencia de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en una causa sobre roturaciones.

Se acordó pasar con facultades á la Comision de festejos por el ferro-carril de Canfranc, un oficio de la Junta gestora de dicho camino invitando al Ayuntamiento para visitar en reunion al Sr. Gobernador y hacerle entrega de un telegrama de gracias en favor del Sr. Ministro de Fomento y del Gobierno de S. M. con motivo de la próxima lectura en el Congreso del proyecto de ley sobre concesion de dicho ferro-carril.

Se resolvió pasar á informe de la Seccion primera el oficio del Sr. Jefe económico compeliendo al Ayuntamiento á que pague sus débitos á la Hacienda.

A informe de la Seccion segunda se acordó pasar un oficio del Fiel contraste de la provincia, acompañando una nota de los gastos de instalacion definitiva de aquella oficina.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion segunda propo-niendo se resuelva que quede subsistente el proyecto apro-bado para la alineacion de la calle de la Democracia, y que se conceda la licencia que solicita D.<sup>a</sup> Antonia Torregrosa para reformar la fachada de su casa núm. 42 de la citada calle.

Se acordó que continúe sobre la mesa un dictámen de la Seccion tercera proponiendo la destitucion de un empleado del ramo de consumos.

Quedó retirado un dictámen de la misma Seccion tercera relativo á una instancia de los Sres. Calero, Yarza y com-pañía en súplica de que se les agracie con el título de recaudadores de los repartos del Ayuntamiento y que vuelva á la Seccion para que informe nuevamente.

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion primera al que acompaña un proyecto de reforma en la plantilla y suel-dos de los empleados de la Secretaria municipal.

Se acordó el pago de una cuenta de impresiones que se encargaron á don Julian Sanz con motivo de los festejos de Nuestra Señora del Pilar.

Acto seguido se levantó la sesion.

#### *Sesion extraordinaria del dia 24.*

En este dia se reunió el Ayuntamiento en sesion extraor-dinaria á las cinco de la tarde con objeto de acordar lo que procediese en virtud de la presentacion al Congreso del pro-yecto del ferro-carril de Canfranc, quedando enterado de varios telegramas y cartas en que se participa tan fausto suceso; fué aprobado un dictámen de la Comision de feste-jos en que se propone los que han de celebrarse con tal mo-tivo, y ultimado el objeto de la reunion, se levantó la sesion.

#### *Sesion del dia 25.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las tres de la tarde, siendo las cuatro se declaró abierta y se leyeron las actas de la ordinaria del 21 de los corrientes, así como la de la extraordinaria del 24, que quedaron aprobadas y ratificados los acuerdos de esta última.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para cubrir los des-cubiertos del impuesto de aprovechamiento de montes del corriente año, y que la Seccion primera informe acerca de la órden del Sr. Ingeniero de montes de la provincia para que todos los ganados de Zaragoza saliesen de los pastos.

Con motivo de haberse recibido en este momento un tele-grama del Sr. D. Joaquin Gil Berges, en nombre y repre-sentacion de los Senadores y Diputados de Zaragoza, parti-cipando que acababa de leerse en el Congreso, por el exce-lentísimo Sr. Ministro de Fomento, el proyecto de ley sobre el ferro-carril de Huesca á Francia por Ayerbe, Jaca y Can-franc, se acordó que, como se hallaba ya dispuesto, los se-



ñores Concejales todos fuesen á visitar al Sr. Gobernador de la provincia, felicitándole en nombre de la poblacion, entregándole otro de agradecimiento para que se sirviese transmitirlo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en consecuencia de este acuerdo y para su cumplimiento salieron los Sres. Concejales de la Sala y se levantó la sesion.

*Sesion del dia 28.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las tres de la tarde, se declaró abierta á las cuatro y cuarto, dándose lectura de la acta de la celebrada el dia 25 del actual, que fué aprobada.

Leida una comunicacion de la Alcaldía referente á la sus-traccion de una corona en el Cementerio, se acordó pasar al Juzgado el tanto correspondiente, sin perjuicio del expediente administrativo que deberá formar la Seccion segunda.

Al de la quinta pasó un oficio del Sr. Gobernador relativo al deslinde de término entre El Burgo y esta ciudad.

Pasó á la Comision del Censo, á efectos procedentes, un oficio del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar trasladando una providencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa criminal por supuesta infraccion de la ley electoral.

Se acordó que una Comision del Ayuntamiento asista á la festividad de los inmemorables Mártires, que tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo, y que, segun costumbre, se entreguen al párroco de Santa Engracia ocho libras de cera.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Vicedirector de la Sociedad económica de Amigos del País por la remision de un ejemplar de la tercera parte del tratado de plantas de Aragon, publicado por D. Francisco Loscos.

Igualmente se acordó que se tributen al Sr. D. Joaquin Gil Berges por sus ofrecimientos al Municipio, con motivo de haber tomado asiento definitivamente en el Congreso como Diputado.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

El Ayuntamiento quedó enterado de varios telegramas que dirigen el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y otros, referentes á la noticia de haberse presentado á las Cortes el proyecto del ferro-carril de Canfranc; quedándolo igualmente de las contestaciones que han dado los señores Alcaldes de Alhama, La Almunia, Riela, Calatayud, Caspe y Daroca á los telegramas que les fueron dirigidos comunicándoles tan fausta nueva.

Quedó enterada la Municipalidad de la felicitacion que le ha dirigido la Agencia general de negocios titulada «Estrella del Ebro,» por el buen éxito obtenido en las gestiones de dicho ferro-carril, y se acordó dar expresivas gracias á esta Agencia por su atencion.

Se acordó pasar á informe de la Seccion primera y á la Comision especial de Hacienda una comunicacion del Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial, diciendo que la Comision y los Sres. Diputados presentes en esta capital acordaron dispensar su aprobacion al convenio formalizado el dia 4 del actual entre una Comision del Ayuntamiento y el Presidente de la Diputacion sobre el pago de los descubiertos en que se halla el Municipio con la provincia.

Se acordó la separacion del destino del Fiel de la Administracion de consumos D. Pedro Lacaba.

Se concedió á D. Saturnino Roldan la vecindad en esta capital.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion primera acerca de dos mandamientos del Juzgado de primera instancia del Pilar para que se retenga á disposicion del mismo la cantidad que, prévia liquidacion, deba percibir el contratista de las obras de la Casa-Amparo; como asimismo otro en que se propone la jubilacion del Secretario de la Municipalidad, D. Francisco Marin.

Se acordó el pago de la contribucion territorial impuesta al monte de Torrero por los trimestres segundo, tercero y cuarto, correspondientes al año económico de 1880-81.

Fué aprobado un dictámen de la Comision de presupuestos proponiendo que en el que haya de formarse para el próximo año económico de 1882-83, se consigne la cantidad de 750 pesetas que sirva de ayuda para pagar el alquiler de la casa que ocupan la Comunidad de siervas de Maria, ministras de los enfermos, y que en lo que toca al actual año económico se abone á dicha Comunidad 750 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Seguidamente se levantó la sesion.

## SECCION SEXTA.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1882-83, se halla expuesto al público por 15 dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lagata 11 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Ordovás.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y por el término de ocho dias se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hubieran sufrido en su riqueza, para el ejercicio de 1882 á 1883, prévia presentacion de los correspondientes documentos públicos.

Ejea de los Caballeros 10 de Julio de 1882.—El Alcalde, Saturnino Dehesa.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Crespo, vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaracion en causa que se instruye por defraudacion al Ayuntamiento.

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

### JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza y Juez fiscal de la misma:

Habiendo cometido el delito de desercion el soldado destinado á Ultramar, Antonio Blanco Azlor, á quien estoy sumariando de orden superior por no haberse presentado al llamamiento para la reconcentracion y embarque para su destino; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalia, sita calle de Cádiz, núm. 5, tercero, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Zaragoza 6 de Julio de 1882.—El Fiscal, Pablo Artal.

IMPRESA DEL HOSPICIO.